

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .. 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto ..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

346

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

A G U A S

Visto lo actuado en el expediente instruido en este Gobierno civil, á instancia del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Segoviana de Cementos, Portland y Cerámica.

Resultando, que dicha Sociedad, en oficio de 11 del actual, manifiesta que acepta y se halla en un todo conforme con las cláusulas que se consignan en la concesión que con carácter provisional se la otorgó por este Gobierno civil en 27 de Diciembre de 1912.

Este Gobierno por resolución de este día, ha dispuesto otorgar con carácter definitivo, la concesión solicitada por la Sociedad Segoviana de Cementos, Portland y Cerámica, con arreglo á las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> Que se autorice la variación de emplazamiento de la alberca de toma de aguas, con arreglo al proyecto presentado y con las cláusulas consignadas en el Boletín oficial, número 134, correspondiente al 9 de Noviembre de 1910.

2.<sup>a</sup> Que se conceda un nuevo plazo de cuatro meses para la terminación de las obras, á partir de la fecha de la notificación al

interesado de esta resolución.

3.<sup>a</sup> Que se publique esta resolución en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público en general.

4.<sup>a</sup> Que se comuniquen este acuerdo al interesado y á la Alcaldía de Hontoria.

5.<sup>a</sup> Que igualmente se dé conocimiento de esta resolución á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, bajo cuya inspección han de ejecutarse las obras.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento del público en general.

Segovia, 22 de Febrero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

344

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DE 1913

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

C I R C U L A R

Para dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 21 de febrero de 1910, y poder esta Oficina llevar á efecto la rectificación anual del Censo electoral, recuerdo á las autoridades que á continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.<sup>o</sup> de dicha soberana disposición, rogándoles remitan á esta Sección, desde el 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.<sup>o</sup> Los Jueces de primera instancia é instrucción, remitirán una relación de los varones de 25 ó más años de edad comprendidos en los párrafos 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la vigente ley electoral, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.<sup>o</sup> El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de

los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del repetido artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hubiese cesado la causa de incapacidad:

3.<sup>o</sup> Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la Ley municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para impugnar la caridad pública; debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo electoral y respecto de los cuales, conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debiendo advertirles que la remisión de dichos documentos tienen franquicia postal; pero es necesario certificar en el sobre su contenido; y

4.<sup>o</sup> Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos desde el 15 de abril último al 1.<sup>o</sup> de marzo del año actual, cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas á esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.<sup>o</sup> del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 22 de febrero de 1913.—El Jefe de Estadística, LUIS GARCÍA PORDOMINGO.

196

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Enero de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por el

Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.— La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ferrocarril de Segovia á Burgos.— Dada lectura de la carta dirigida por el Presidente de la Excm. Diputación provincial de Burgos, al Vicepresidente de esta Comisión, en contestación al acuerdo adoptado por ésta en 30 de Diciembre próximo pasado, relacionado con la construcción del ferrocarril que ha de unir dichas provincias, y de los artículos publicados en el *Diario de Avisos de Segovia*, correspondientes á los días 3 y 13 del mes actual, con relación al indicado ferrocarril; la Comisión acuerda designar una Comisión de la Excm. Diputación provincial compuesta del Sr. Vicepresidente de esta Comisión, de D. Francisco de Diego y D. Atilano González Liger y Secretario de la Corporación, para que de acuerdo con las Corporaciones interesadas en el asunto, gestionen lo conveniente á fin de que en el plazo más breve posible, se lleve á cabo la indicada construcción.

Beneficencia.— Suministros.— Capital.— Cumplidas por D. Santiago Hernandez y D. Prudencio González, vecinos de esta Capital, D. Ricardo Martín, vecino de Aragonese, D. Pascual Gómez Martín, de Navamalzano, y don Félix Rueda, de esta Capital; rematantes respectivamente de los suministros de carne de vaca, lienzo, telas y paños, garbanzos, patatas y papel para la impresión del Boletín oficial, durante el año 1912, para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda sean devueltas á dichos señores y por el orden que se indican las fianzas definitivas que impusieron de 1.173'15, 418, 264'75, 540, 308 y 310 pesetas, si bien, para que dichas devoluciones tengan lugar, es preciso que previamente acrediten los contratistas que satisficieron en la oficina respectiva las cantidades correspondientes de la contribución industrial.

Hacienda provincial.— (Quintas).— Capital.— Vista la relación de suministros hechos en los meses de Abril, Mayo y Junio del año último, á los útiles condicionales, enviados á observación al Hospital militar, importante 154'93 pesetas, cuyo reintegro reclama el Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta Capital; la

Comisión acuerda quedar enterada y que el importe de dicha suma, sea incluido como crédito reconocido en el presupuesto provincial que se forme para el ejercicio de 1914.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las cuentas por adquisición de seis ejemplares de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de D. José Zaragoza, y por gastos ocasionados en la Cárcel Correccional de esta Ciudad, por el concepto de material durante el cuarto trimestre del año 1912; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que los importes de las mismas de 18'50 y 151'07 pesetas, sean satisfechos con cargo respectivamente á los capítulos 1.º y 7.º del presupuesto de 1912, en liquidación.

Capital.—Presentadas por D. Angel Llorente, Diputado designado al efecto, la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la recepción de las obras ejecutadas en los puentes de Bernardos y Moñivas, en las carreteras de Pinillos de Polendos á Sanchidrián y Fuentepelayo á Jemenuño, y por D. Mariano San Frutos, por el alquiler de un coche para ir la Comisión designada á recibir el camino vecinal de Fuente el Olmo á Coca; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda aprobar dichas cuentas y que las 65'90 y 100 pesetas, que respectivamente importan, sean satisfechas con cargo al capítulo 10 del presupuesto de 1912, en liquidación.

Calamidades.—Varios pueblos.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen los expedientes instruidos con motivo de las instancias presentadas por varios pueblos, en solicitud de condonación de contribuciones por las pérdidas de cosechas sufridas á consecuencia de los pedricos descargados en los respectivos términos municipales; la Comisión acuerda remitir dichos expedientes á la Delegación de Hacienda de la provincia.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir un ejemplar de la Guía oficial de España, para el 1913, y seis ejemplares de una obra, de gran utilidad para las operaciones de quintas, de que es autor don Gregorio Ponzoa Rebagliato.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Enero de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gabino Herrero Gil.

345

### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

#### Montes

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 22 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte «Común Grande de las Pegueras», perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, provincia de Segovia. Los productos que se subastan consisten en 4.113'412 metros cúbicos de madera de pino, en rollo y con corteza, 9.136'084 metros cúbicos de leña de tronco, 2.208'042 metros cúbicos de leña de copa, la resinación de 120.639 pinos durante el primer quinquenio, 107-957 pinos durante el segundo quinquenio y los que de la revisión resulten para el segundo decenio; caza y pesca; tasados en total, en 520.479'44 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia, en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado, en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 17 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 100.542 pesetas, que resulta de sumar 26.024 pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos con 74.518 pesetas, en que ha sido tasado el proyecto de ordenación é intereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del cinco por ciento de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses citados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—El Director general, T. Gallego.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... según cédula personal núm. ... de... clase, enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte «Común Grande de las Pegueras», de la Comunidad de Cuéllar, provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia: Gallego.

321

### Comandancia de la Guardia civil de Segovia

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Sangarcía, se invita á los Ayuntamientos, entidades y propietarios de fincas urbanas de la referida localidad y pueblos afectos á la demarcación del expresado puesto, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Jefe de la línea de Sangarcía, en la casa cuartel del Instituto, calle de la Iglesia, núm. 2 de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones

que ha de reunir el edificio que se solicita, para los que deseen examinarlo.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal: calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece ó donde se ha de construir, y en este caso tiempo de duración de las obras; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia, 20 de Febrero de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.

323

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1913.—MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.930'12
2.º Policía de seguridad.....	2.802'75
3.º Policía urbana y rural.....	8.215'05
4.º Instrucción pública.....	1.571'33
5.º Beneficencia.....	2.968'08
6.º Obras públicas.....	5.387'25
7.º Cárcel del partido.....	50
8.º Montes.....	359'33
9.º Cargas.....	28.546'54
10.º Obras de nueva construcción.....	1.279'44
11.º Imprevistos.....	411'74
12.º Resultas.....	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>55.521'63</b>

Segovia, 6 de Febrero de 1913.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 7 de Febrero de 1913.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 15 de Febrero de 1913.—Certifico: C. G.ª Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

325

### Alcaldía de Villaverde de Montejo

Ignorándose el paradero de los mozos Santos Mayor Armendáriz y Francisco Manzanares Arnaz, números tres y cuatro del sorteo del corriente año, el primero natural de este pueblo, y el segundo, de Duratón; se advierte á los mismos, sus padres tutores, ó parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del día dos del próximo Marzo, como primer domingo de dicho mes, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que

señala el artículo 109 de la vigente ley de Reclutamiento, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea, además de la declaración de prófugo que en su día pueda caberles, según el artículo 101 de la repetida ley.

Villaverde de Montejo, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Mariano Guizarro.

324

### Alcaldía de Torreiglesias

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del corriente año, el mozo Eloy Martín López, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que concurra al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día dos de Marzo, para su clasificación; advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Torreiglesias, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, P. O., Celestino Grande.

340

### Alcaldía de Villagonzalo

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Valentín Gómez, hijo de Clotilde, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que concurra al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; advirtiéndole, que si no comparece á dicho acto, será declarado prófugo.

Villagonzalo á 19 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Palomo.

341

### Alcaldía de Membibre

Desconociéndose el paradero del mozo Emilio Acebes Velasco, natural de este pueblo, hijo legítimo de Eustaquio y Simona, difuntos, comprendido en el alistamiento y reemplazo del corriente año, se le cita por la presente á fin de que el primer Domingo del mes de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales para el acto de la clasificación y declaración de soldados; previniéndole que de no verificarlo, será declarado prófugo.

Membibre, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Simón Arranz.

339

### Alcaldía de Fresno de la Fuente

Formado nuevamente por la Junta repartidora de este distrito, el repartimiento de Consumos, para el año corriente de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puedan examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Fresno de la Fuente, 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel García.

268

### Alcaldía de Muñopedro

Don José Patiño Martín, Alcalde constitucional de Muñopedro.

Hago saber: Que en la mañana del día 10 del corriente han aparecido en este término municipal, ocho caballerías de las señas siguientes:

Una yegua cerrada, de seis cuartas y

media, pelo castaño oscuro, calzada de una pata.

Otra cerrada, blanca, de la misma alzada que la anterior.

Otra cerrada, calzada de las cuatro extremidades, de siete cuartas próximamente, pelo negro, claro.

Otra negra cerrada, con algunos lunares en los costillares, de unas seis cuartas y media, con una raya blanca atravesada en el hocico.

Un caballo pelo castaño oscuro, con algunos lunares en los costillares, de unas seis cuartas y media, cerrado.

Otro rojo, careto, como de unas seis cuartas y media, cerrado, con un lunar en el espinazo.

Un potro de tres años, de unas siete cuartas, con cabezón de correa blanca, careto, con dos lunares en la frente, calzado de las dos patas, hierro A.

Otro rojo, de tres años, de unas siete cuartas.

Puede pasar á recogerlos en esta Alcaldía, el que acredite ser su dueño.

Dado en Muñopedro á 12 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Patiño.

319

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar*

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Lucas Gilsanz Alvarez, vecino de Navalmanzano, en causa que le fué seguida con el número 50 de 1911, por infidelidad en la custodia de documentos, se anuncian en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en esta Sala Audiencia y en el Juzgado municipal de dicho pueblo, el día catorce de Marzo próximo á las once, los bienes siguientes que fueron embargados al Lucas:

Una pollina de edad cerrada, alzada cinco cuartas, pelo negro, tuerta del ojo derecho; tasada en veinticinco pesetas.

Una tierra en término municipal de Navalmanzano, como las otras dos que siguen, al sitio del Rincón, de catorce áreas, setenta y siete centiáreas; en doscientas cincuenta ídem.

Otra á Carra Fuentepelayo, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; en ciento cincuenta ídem.

Otra á la Corbilla, de cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; en cien ídem.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los mismos y no se acordará su entrega sin que se justifique previamente el pago de impuesto de derechos reales. Se carece de títulos de propiedad y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

326

*Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar*

Don Mateo Benito Sanz, Juez municipal de este pueblo de Torrecilla del Pinar.

Hago saber: Que en virtud de providencia que he dictado en el día de

hoy, en autos de Juicios verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Francisco Montes Martín, vecino de este pueblo, contra D. Víctor González Llorente, vecino de Vegafría, y para hacer pago de principal, costas y gastos, que en dichos autos se reclaman, se saca á pública subasta de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de dicho pueblo de Vegafría y su calle de las Procesiones, que linda por derecha, con ejidos; Mediodía, la Vega; Oriente, la de Agustín Gómez, y Norte, la calle citada; tasada en setecientas pesetas.

Un carro de ganado mular; en ciento veinticinco ídem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, se conseguirá el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Con motivo de carecer de título inscrito en el Registro de la propiedad, será de cuenta del rematante la adquisición del mismo.

Dado en Torrecilla del Pinar, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Mateo Benito.—El Secretario habilitado, Gregorio Samaniego.

343

*Juzgado municipal de Ortigosa de Monte*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días.

La dotación consiste en los derechos de arancel que devenguen las actuaciones.

Ortigosa del Monte, 16 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Aquilino Arribas.

342

*Juzgado municipal de Turégano*

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, dictada en los autos recibidos de la Superioridad, procedente de la causa número ciento siete, de mil novecientos doce, por disparo de arma de fuego, manda se emplazó á los individuos Lope Monteserín Clemente y Aquilino Giménez Iniestas, ambulantes, de profesión quinquillero y encajero respectivamente, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de diez días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, con el fin de hacerles saber el auto dictado por el Juzgado de Instrucción de este partido, reputando falta el hecho denunciado, y para emplazar á mencionados sujetos como partes, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Turégano, 19 de Febrero de 1913.—El Secretario, Julio Romeo.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

AÑO DE 1913

RELACION de los señores Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año, que se publica de conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Nombre de los señores Médicos	Población	PATENTE	
		Número	Clase
D. Venancio Plaza	Segovia	1	4. <sup>a</sup>
Segundo de Andrés	Idem	2	—
Antonio Herrero	Idem	3	—
Sinforiano Acinas	Idem	4	—
Leopoldo Moreno	Idem	5	—
Agustín Moreno	Idem	6	—
Ildefonso Moreno	Idem	7	—
Julio Páramo	Idem	8	—
Mateo García	Idem	9	—
Donato Rodríguez	Idem	10	—
Valentín Villa	Idem	11	—
Casimiro Lozano	Idem	12	—
Tirso Ruiz	Idem	13	—
Enrique Guiloche	Idem	14	—
Francisco López	Idem	15	—
Mariano Romero	Idem	16	—
Julián Gil	Idem	17	—
Luis Gil	Idem	18	—
José Ramírez	Idem	19	—
Pedro Escalzo	Idem	20	—
Julián Grimau	Idem	21	—
Tomás Sanz	Idem	22	—
Francisco Marfagón	Cuesta	1	3. <sup>a</sup>
Rafael López	Torreiglesias	2	—
Santiago de la Rúa	Zamarramala	3	—
Jesús Terán	Abades	1	—
José García	Madrona	2	2. <sup>a</sup>
Vicente Herranz	Valverde	3	3. <sup>a</sup>
Matías Gil	Roda	4	—
Gregorio Cardiel	Valseca	5	2. <sup>a</sup>
Laureano Morales	San Ildefonso	1	—
Juan Velasco	Idem	2	—
Mariano Vázquez	Idem	3	—
Joaquín Trillo	Idem	4	—
Arcadio Fernández	Sotosalvos	5	3. <sup>a</sup>
Benito Serrano	Torreaballeros	6	—
José Useros	Veganzones	1	—
Nicasio Casas	Turégano	3	—
Antonio Moreno	Valdevacas y Guijar	4	—
Mariano Doronsoro	Turégano	2	—
Gregorio Cuevas	Muñoveros	5	—
Nicasio Velasco	Aldea del Rey	1	—
Domingo Vázquez	Bernúy de Porreros	2	—
Ramón Bocos	Cantimpalos	3	—
Evaristo Pérez	Escalona	4	—
Mariano Gil Hernando	Escarabajosa de Cabezas	5	—
Manuel García	Escobar	6	—
Raimundo Gamarra	Mozoncillo	7	—
Juan Rodríguez	Sauquillo	8	—
Maximino Vázquez	Carbonero de Ahusín	1	—
Víctor Llorente	Carbonero el Mayor	2	2. <sup>a</sup>
José Dávila	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Pablo Rubio	Yanguas	4	—
José Zamarriego	Garcillán	5	—
Mariano Sansigre	Martín Miguel	1	2. <sup>a</sup>
Bernardo Betegón	Navas de San Antonio	1	—
Enrique González	Zarzuela del Monte	2	—
Sabas Borreguero	Vegas de Matute	3	—
Joaquín Sastre	Otero de Herreros	4	—
Felipe Barrios	La Losa	5	—
Felipe Pérez	Espinar	1 bis	3. <sup>a</sup>
Primo Gila	Idem	2 bis	—
Jesús Alvarez	Adrados	1	—
Luis Rodríguez	Aguilafuente	2	—
Mariano Cea	Arroyo de Cuéllar	3	—
Nicolás Mesón	Cuéllar	4	2. <sup>a</sup>
Juan Segoviano	Idem	5	—
Juan J. Torre	Idem	6	—
Jesús Sanz	Cuevas de Provanco	7	—
Luciano Lozano	Chañe	8	—
Gerardo Cuesta	Idem	9	—
Domingo Fernández	Fresneda de Cuéllar	10	3. <sup>a</sup>
Manuel del Barrio	Frumales	11	—
Jacinto del Río	Fuentepelayo	12	—
Ángel Cruz	Fuentesauco	13	2. <sup>a</sup>
Anastasio Sanz	Fuentesoto	14	—
Mario Guillén	Gomezseracín	15	3. <sup>a</sup>

D. Galo Ajo	Hontalbilla	16	3. <sup>a</sup>
Ruperto Burgoa	Laguna de Contreras	17	2. <sup>a</sup>
Mariano Arranz	Lastras de Cuéllar	18	3. <sup>a</sup>
Isaac Sastre	Lovingos	19	—
Ildefonso Gómez	Mata de Cuéllar	20	—
Félix Monedero	Narros	21	—
Antonio Gil	Navalmanzano	22	2. <sup>a</sup>
José Coco	Navas de Oro	23	—
José Conde	Olombrada	24	3. <sup>a</sup>
Sabino López	Idem	25	—
Eulogio Martín	Pinarnegrillo	26	2. <sup>a</sup>
Alejandro Pedrosa	Remondo	27	3. <sup>a</sup>
Casimiro Sanz	Sacramenia	28	2. <sup>a</sup>
Francisco Rodríguez	Samboal	29	3. <sup>a</sup>
Pedro Navas	San Miguel de Bernúy	30	—
Mariano González	Torreadrada	31	2. <sup>a</sup>
Emiliano Gómez	Torrecilla del Pinar	32	3. <sup>a</sup>
Teodoro Sastre	Valtiendas	33	—
Julio Cuaresma	Vallelado	34	—
Aquilino Pérez	Villaverde de Iscar	35	—
Matías García	Zarzuela del Pinar	36	—
Moisés Merino	Valdevarnés	1	2. <sup>a</sup>
Timoteo Gil	Bercimuel	2	3. <sup>a</sup>
Florencio Gaona	Riaza	3	1. <sup>a</sup>
Ricardo Provencio	Idem	4	—
Valentín Gómez	Maderuelo	5	2. <sup>a</sup>
Toribio Guerrero	Cedillo	6	—
Gregorio Herrero	Aldehorno	1	3. <sup>a</sup>
Pedro Azuara	Honrubia	2	—
Carlos Guerrero	Corral de Ayllón	1	—
Manuel Larramendi	Fresno de Cantespino	2	—
José Rivera	Riaguas de San Bartolomé	3	—
Sixto Rodríguez	Sequera de Fresno	4	—
Francisco Caro	Aldeanueva del Codonal	1	—
Isaac Caballero	Aragoneses	2	—
Alejandro J. Apellaniz	Coca	3	—
Mariano García	Codorniz	4	—
Macario San José	Marazoleja	5	—
Joaquín Sancho	Martín Muñoz de las Posadas	6	—
Amós del Pozo	Melque	7	—
Rosendo Llorente	Idem	8	—
Samuel Galicia	Montuenga	9	—
Angel Trapero	Nieva	10	—
Fernando Pérez	Rapariegos	11	—
Mariano Sanz	Santa María de Nieva	12	—
Manuel Pardo	Idem	13	2. <sup>a</sup>
David Hernández	Villacastín	1	—
Mariano González	Sangarcía	2	3. <sup>a</sup>
León de Pedro	Migueláñez	3	2. <sup>a</sup>
Esteban Gimeno	Villoslada	4	3. <sup>a</sup>
Baldomero Torres	Bercial	1	—
Victoriano Gómez	Muñopedro	2	—
Wenceslao Rodríguez	Labajos	3	—
Aurelio Almarza	Hoyuelos	4	—
Antonio Martín	Fuente Santa Cruz	1	—
Eladio San José	Martín Muñoz de la Dehesa	2	—
Miguel Navas	Montejo de Arévalo	3	—
Gabino Herrero	Nava de la Asunción	4	—
Rafael Santos	Idem	5	—
Miguel Herrero	San Cristóbal de la Vega	6	—
Leopoldo García	Santiuste de S. Juan Bautista	7	—
José Manuel Vieda	Villagonzalo	8	—
Rafael Gimeno	Villeguillo	9	—
Eulogio Herranz	Armuña	1	—
Miguel Llorente	Bernardos	2	—
Emiliano Agudo	Idem	3	—
Antonio Pascual	Idem	4	—
Felipe Caballero	Paradinas	5	—
Antonio de la Plaza	Sepúlveda	1	—
Manuel Crespo	Idem	2	—
Policarpo de Antonio	Casla	1	—
Julio Durán	Cerezo de abajo	2	—
Luis Montalbán	Cerezo de arriba	3	—
Manuel de la Villa	Prádena	4	—
Julio Perdiguero	Barbolla	1	2. <sup>a</sup>
Nicolás de Antonio	Duruelo	2	3. <sup>a</sup>
Isidro Herranz	Boceguillas	3	2. <sup>a</sup>
Eduardo Baeza	Castillejo de Mesleón	4	3. <sup>a</sup>
Domingo Gil	Perorrubio	5	2. <sup>a</sup>
Pablo Sastre	Navares de Enmedio	1	—
José Casas	Urueñas	2	—
Juan Escobar	Encinas	3	—
Isidoro García	Valleruela de Sepúlveda	1	—
Juan Antonio García	Matilla	2	3. <sup>a</sup>
Julio Rojo	Valdesimonte	3	2. <sup>a</sup>
Mariano Yuste	Condado de Castilnovo	4	3. <sup>a</sup>
Eduardo Pérez	San Pedro de Gaillos	5	2. <sup>a</sup>
Modesto Poza	Fuenterrebollo	1	—
Marcelino Cabello	Cabezuela	2	—
Desiderio Martín	Cantalejo	3	3. <sup>a</sup>
Conrado Gutiérrez	Idem	4	—
José Pérez	Pedraza	1	—
Eladio Gutiérrez	Arcones	2	2. <sup>a</sup>

D. Fermín Villameriel	Matabuena	3	2. <sup>a</sup>
Gregorio Gil	Aldealengua de Pedraza	4	3. <sup>a</sup>
Gaspar Pérez	Gallegos	5	—
Angel Ballesteros	Torre Val de San Pedro	6	—
Santiago de Diego	Carrascal del Río	1	—
Juan Escolar	Navares de las Cuevas	2	—
Francisco Asenjo	Valle de Tabladillo	3	—
Enrique Díez	Brieva	4	—
Angel Aguado	Marugán	5	—
Mariano Arranz	Madriguera	1	—
Mariano Rojo	Santibáñez	2	—
José de Andrés	Ayllón	1	—
Buenaventura Rivera	Idem	2	—
Raimundo Jurado	Languilla	3	—
Antonio de Antonio Gil	Valvieja	4	—

Al publicar la relación anterior, esta Administración, recuerda el más exacto cumplimiento de los artículos siguientes del Real decreto arriba expresado, que son:

Art. 5.º Una vez publicada la lista á que se refiere el artículo precedente, queda prohibido en absoluto á todos los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Art. 6.º Los Farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición incurrirán en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas, la segunda, y de 250 pesetas, en caso de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos-Cirujanos infractores.

Art. 7.º Las sociedades de cualquier género que sean que tengan á su servicio Médicos ó Médicos-Cirujanos encargados de actos de su profesión, darán cuenta á la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes del año económico, de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean. Si infringieran este precepto incurrirán en la multa de 100 pesetas, la primera vez, de 250 la segunda, y de 500 en caso de reincidencia.

Art. 8.º Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo á la población de su residencia.

Art. 9.º Lo consignado en las tres últimas disposiciones no excluye de las demás penas en que pueden incurrir los defraudadores del Estado, en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, referente al pago de las cuotas del Tesoro.

Segovia, 12 de Febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

## INTERESANTE PARA LOS MUNICIPIOS

Próxima la época apropiada para la trasplatación de árboles, y deseando ayudar el movimiento iniciado por la Sociedad nacional de amigos del Arbol, en favor del desarrollo de la simpática y útil fiesta así llamada, y aprovechando el ofrecimiento que hace en favor de los pueblos de la provincia de Segovia un aficionado á la arboricultura, se pone en su conocimiento que los Ayuntamientos que deseen implantarla en el año actual, pueden disponer gratuitamente de doscientas plantas de pino silvestre (especie Valsaín) solamente con enviar persona que las recoja de casa de Santiago Berzal, guarda, en el pueblo de Navafría, avisándole con cuatro días de anticipación.

### INSTRUCCIONES PARA EL MEJOR ÉXITO DE LA PLANTACIÓN

1.ª Las plantas han de colocarse en hoyos de una tercia de profundidad, por otra de anchura, que deben estar practicadas con quince días de antelación para que se meteoricen.

2.ª Se procurará que las raíces de la planta no queden muy oprimidas, echando la tierra en los hoyos apretándola suavemente con el pié, y una vez sujeta la planta y lleno el hoyo de tierra vegetal, se colocarán unos cantitos para que eviten que las sacudidas del viento la ladeen.

3.ª Se procurará en el verano regar las plantas con alguna frecuencia, ya que el mayor enemigo de esta especie es el calor y la sequía.

4.ª Igualmente se evitará la entrada de ganados en los primeros años.

### Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Marzo próximo y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, número 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del Reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Febrero de 1913.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.